



Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0502-2018-RE, se fijó el 1 de octubre de 2018, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 188-2018-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a partir del 1 de octubre de 2018;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels como Representante Permanente del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2264983-4

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2024-RE

Lima, 26 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2264983-5

SALUD

Designan Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 074-2024-SA/DVMPAS

Lima, 26 de febrero del 2024

Visto; el Expediente N° DVMPAS20240000109, que contiene el Memorandum N° D000080-2024-DVMPAS-MINSA, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2023-SA/DVMPAS, de fecha 29 de agosto de 2023, se designó al señor JORGE FERNANDO RUIZ TORRES, en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada designación; y designar al señor WILLY GABRIEL DE LA CRUZ LOPEZ en el referido cargo;

Que, mediante Informe N° D000371-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor JORGE FERNANDO RUIZ TORRES, en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WILLY GABRIEL DE LA CRUZ LOPEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO ABEL MESTAS VALERO
Viceministro de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud

2264914-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba la continuidad al 2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 y el Anexo (Matriz de Metas 2024 -2025)

DECRETO SUPREMO N° 003-2024-VIVIENDA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho de las personas con discapacidad al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y seguridad; asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, insta a los Estados Partes a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, entre otras cosas;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; y, el numeral 2 del artículo 6, en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley, señala que el Poder Ejecutivo ejerce, entre otras, la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, siendo los Ministerios responsables de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, siendo las políticas nacionales y sectoriales de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, en todos los niveles de gobierno, y considerando que la dirección y supervisión exclusiva de estas políticas recae en el Poder Ejecutivo, es necesario fortalecer la función rectora para la aplicación y cumplimiento de dichas políticas en todo el territorio, en concordancia con el principio de unidad de Estado establecido en los artículos 43 y 189 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, en cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973, con el objetivo de adecuar progresivamente el entorno urbano, las edificaciones, el transporte y las comunicaciones para la persona con discapacidad;

Que, considerando que no se cuenta aún con una Política Nacional Multisectorial de Accesibilidad Universal, como instrumento de gestión para impulsar el cierre de brechas en materia de accesibilidad universal, resulta necesario aprobar la continuidad al 2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, para cumplir satisfactoriamente con las metas previstas en este Plan;

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2023, celebrada el 15 de noviembre de 2023, la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, acordó validar la iniciativa y viabilidad de ampliar el PNA al 2025; asimismo, con el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2023, celebrada el 19 de diciembre de 2023, la referida Comisión acordó validar la Matriz de metas 2024-2025;

Que, en virtud al numeral 11 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante, por tratarse de una norma que da continuidad al Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la continuidad al 2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 y la matriz de metas 2024-2025 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La matriz de metas 2024-2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, es de aplicación obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación y desarrollo de la matriz de metas 2024-2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Publicar el presente Decreto Supremo y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp); del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa); del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu); del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe); del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus); del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura); y del Ministerio de Desarrollo e